



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA, SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO,**

C E R T I F I C O

Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 15 de mayo de 2014, se adoptó –entre otros- el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

**“18º Bis.1) PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACION DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN LO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN
MENOR.-**

La Concejalía Delegada de Hacienda formula propuesta en el sentido referido en el epígrafe, basada en lo siguiente:

I. Antecedentes.

- Constitución de la Junta de Contratación en función de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011.

Aprobación de la instrucción reguladora de las competencias de la Junta de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 22 de junio de 2011, entre las que figura la consideración como órgano de contratación en la “contratación menor”.

II. Fundamentación jurídica.

- La disposición adicional 2ª del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: el sistema de organización de la contratación en los distintos municipios. (Apartados del 3 al 6), en los siguientes términos:

En los denominados municipios de gran población las competencias que se acaban de describir (en materia de contratación con independencia de su cuantía) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por razones de eficacia y economía procedimental, se estima conveniente la delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local en cuanto a la contratación menor en las Concejalías responsables de cada una de las Áreas de Gobierno.



- Al objeto anterior se establece la siguiente tramitación para la contratación menor:
 1. Petición por la Unidad Gestora de RC a la Oficina Presupuestaria.
 - 2. A criterio de la Unidad Gestora, petición de al menos tres (3) ofertas por la Unidad Gestora del expediente, a través de los medios establecidos legalmente, dejando constancia en el expediente.**
 3. Ejecución del Gasto.
 4. Propuesta de contrato menor en fase ADO, previa fiscalización del mismo por la Intervención Municipal y resolución por la Concejalía competente por la finalidad del gasto.
 5. Cuando los gastos sean con financiación afectada, y a los efectos de garantizar la efectividad de los recursos se acompañará la Retención de crédito de una Certificación contable sobre la disponibilidad de los ingresos afectados.

- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2011 en lo que respecta a competencias de la misma como órgano de contratación, suprimiendo el apartado a) del punto II.1.



En función de lo antes expuesto, y conocidos los informes emitidos al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y por el Servicio de Patrimonio y Contratación; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Delegar en las Concejalías competentes de cada una de las Áreas de Gobierno la tramitación de contratos menores de su competencia.**
- **Tramitar los correspondientes expedientes de Contrato Menor conforme a las indicaciones establecidas en la presente propuesta.**
- **Modificar el acuerdo de asignación de competencias de la Junta de Contratación, mediante supresión del apartado a) el punto II: 1 de la Instrucción reguladora de las competencias de la Junta de Contratación.”**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, a veinte de mayo de dos mil catorce. Todo ello con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; a efectos de lo que resulte de la aprobación del Acta correspondiente.



